



22 JUL 2015



POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada mediante Resolución No. 417 de fecha 30 de Enero de 1998 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 298 de fecha 29 de Junio de 2001, la Secretaria General otorgó concesión de aguas a nombre del señor CARLOS JULIO RINCON VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.778 de Bogotá, quien obra en calidad de propietario de los predios SAN ISIDRO y SAN JUAN; en cantidad de 1.56 lps para el periodo de arranque y llenado de los estanques y 0,53 lps para uso INDUSTRIAL PISCÍCOLA (caudal de operación de la piscícola); a derivar de la fuente denominada QUEBRADA LOS MANZANOS, vereda Resguardo Manzanos Arriba del municipio de Garagoa, con destino a satisfacer las necesidades de la INDUSTRIA PISCÍCOLA.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo No. 3205 de fecha 23 de Junio de 2006, el señor CARLOS JULIO RINCON VACCA, solicitó la modificación de la Resolución No. 298 de fecha 29 de Junio de 2001; debido a que no pudo realizar la actividad de piscicultura.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental designó al Ingeniero ANDRÉS REYES MERCHAN, para realizar visita de seguimiento el día 21 de Julio de 2006; quien emitió informe técnico el día 08 de Agosto de 2006, el cual en su parte motiva expresa:

"En respuesta a la solicitud en referencia se tiene que:

- Lo encontrado en campo coincide con la solicitud realizada por el interesado ya que se pudo verificar que la industria piscícola nunca entró en funcionamiento.
- Se recomienda a la Subdirección de Gestión Ambiental verificar lo pertinente con respecto a la factura No. 708 por concepto de tasa por uso, ya que el agua concesionada no fue aprovechada por el interesado".

Que mediante Auto de fecha 16 de Noviembre de 2006, el Subdirector de Gestión AMBIENTAL admitió la solicitud de modificación de concesión de aguas del señor CARLOS JULIO RINCON VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.778 de Bogotá, a derivar de la fuente de agua de uso público denominada QUEBRADA LOS MANZANOS, con destino a RIEGO, durante los meses de Enero a Junio.

Que mediante Resolución No. 454 de fecha 21 de Junio de 2007, el Subdirector de Gestión AMBIENTAL modificó el artículo primero de la Resolución No. 298 del 29 de Junio de 2004, el cual quedó así: ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas a nombre del señor CARLOS JULIO RINCON VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.778 de Bogotá, en cantidad de 0.006 lps, a derivar de la fuente de uso público denominada LOS MANZANOS, ubicada en la vereda Resguardos Manzanos Arriba del municipio de Garagoa, en beneficio de 0,04 hectáreas de tipo vivero del municipio de Garagoa, para satisfacer sus necesidades en cuanto uso de RIEGO.

Que la Secretaria General designó al Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO para realizar visita de seguimiento el día 04 de Octubre del 2011, quien informe técnico producto de la misma, el cual en su parte motiva expresa:

"... CONCEPTO TÉCNICO

Informar a la Subdirector de Gestión Ambiental, que se deberá archivar el presente expediente de concesión de aguas, teniendo en cuenta que la concesión de aguas ya esta vencida y no se está utilizando por parte del usuario, según lo manifestó el titular de la misma el señor Carlos Julio Rincón Vacca."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

387

22 DE JUL 2015



HOJA No 2 de 2... POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 078 – 00, MUNICIPIO DE GARAGOA.

Que en atención a la información que obra en el presente expediente y que de acuerdo al informe técnico emitido por el Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO el día 04 de Octubre del 2011, se concluye que el concesionario no se encuentra utilizando el recurso hídrico y que la concesión de aguas se encuentra vencida; por consiguiente es viable ARCHIVAR el presente expediente.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas número **C.A. 078-00**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

22 JUL 2015

Se firma en Garagoa, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.
Fecha: 10/07/2015.